



ISAAC JIMENEZ REYES
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DERECHO DE FAMILIA
LABORAL, ADMITIVO, CIVIL, COMERCIAL, SEGURIDAD SOCIAL**

Bogotá D.C. Febrero 13 de 2023

Doctora

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: **PROCESO DE PERTENENCIA**

Radicado **11001 3103 036 2022 00212 00**

Demandante: **NORA LELIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Contra: **LUIS ANTONIO CARDENAS PEÑARANDA Y OTROS**

ISAAC JIMENEZ REYES identificado con cédula No.19.152.047 y Tarjeta Profesional Número 179.486 del Consejo Sup, de la Jud. Reconocido en el proceso y actuando en representación de la señora **NORA LELIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**; en atención del Auto de su despacho notificado por **Estado No 04 el día 9 de febrero de 2023**, dentro del plazo legal presento ante su señoría **Recurso de Reposición** y en subsidio Apelación conforme estas consideraciones:

1. En el inciso segundo del Auto “*se insta a la parte actora para que allegue copia de los anexos enviados junto con el aviso debidamente cotejados*” de conformidad con el art. 292 del C.G.P.

Tal exigencia excede lo consagrado en la norma, toda vez que allí solo se exige enviar “*copia informal de la providencia que se notifica*” y que “*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada*”. Como se observa no exige cotejar los anexos, los cuales fueron remitidos en un CD como consta en el aviso y los adjuntos allegados a su despacho el día 18 de enero pasado, cumplida así la actuación necesaria.

2. En el inciso siguiente “*Rechaza la valla publicada.... Por no reunir los requisitos inmersos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P....debe denunciar que se trata de un proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria....*”



ISAAC JIMENEZ REYES
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DERECHO DE FAMILIA
LABORAL, ADMITIVO, CIVIL, COMERCIAL, SEGURIDAD SOCIAL**

Al respecto los literales del numeral 7º indicado establecen:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;***
- b) El nombre del demandante;***
- c) El nombre del demandado;***
- d) El número de radicación del proceso;***
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;***
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;***
- g) La identificación del predio.***

Requisitos que se cumplen integralmente la valla instalada, de la cual se remitió fotos oportunamente obteniendo su aceptación y en este último envío se da cumplimiento a su requerimiento efectuado por Auto notificado por Estado No 039 el 12 de octubre de 2022, numeral 3º para que se vea la dirección.

Ruego a su señoría tenga en cuenta que ya se han efectuado múltiples notificaciones al demandado, quien las ha recibido tanto por vía electrónica como por el correo certificado en físico, pero aunque telefónicamente también le hemos podido informar, se niega a comparecer al despacho en razón a que está evitando el riesgo de captura por un proceso penal. Entonces se ha surtido el trámite y hemos cumplido las exigencias, que ahora en el último Auto, recurrido, exceden lo establecido en la norma.

Por lo expuesto solicito de manera respetuosa conceda el recurso y reponga el Auto, se supriman las nuevas exigencias, para dar por satisfechas las actuaciones adelantadas.

Sírvanse Señora Juez darle curso e impulso a la presente demanda.

Cordialmente,

ISAAC JIMENEZ REYES

ISAAC JIMENEZ REYES

Cedula No 19`152.047 Bogotá. T.P. 179.486 del C.S.J.

Celular 321 936 0987

Correos: hechosjuridicos02020@gmail.com

ijimenezr@unal.edu.co

accionjuridicaviva@gmail.com

